

Señores,

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE HUILA – NEIVA (REPARTO)**

E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ACEROS AREQUIPA S.A.S.  
NIT 901.379.532-2  
**DEMANDADO:** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
NIT: 900020263-0

**ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.)**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.379.532-2, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca) y dirección de notificaciones judiciales [efactcol@acerosarequipa.com](mailto:efactcol@acerosarequipa.com), representada legalmente por el señor **ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjuntan. De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el trámite establecido en el Título Único (Proceso Ejecutivo) del Código General del Proceso y demás normas concordantes, en contra de **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. 900020263-0 y con dirección electrónica [arcollda@hotmail.com](mailto:arcollda@hotmail.com) representada legalmente por Yina Marcela González Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.176.700 o quien haga sus veces, con el objeto de que se libre mandamiento de pago en contra de la enunciada persona jurídica y a favor de mi representada, por las sumas que indicaré en el petitum, y en su caso se ordene continuar la ejecución hasta el recaudo total del respectivo crédito, con base en los siguientes:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**DEMANDANTE:**

**ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.)**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 901.379.532-2, con domicilio principal en la Carrera 25 No. 13 - 117 de la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), con correo electrónico para notificaciones judiciales

[efactcol@acerosarequipa.com](mailto:efactcol@acerosarequipa.com), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

**DEMANDADO:**

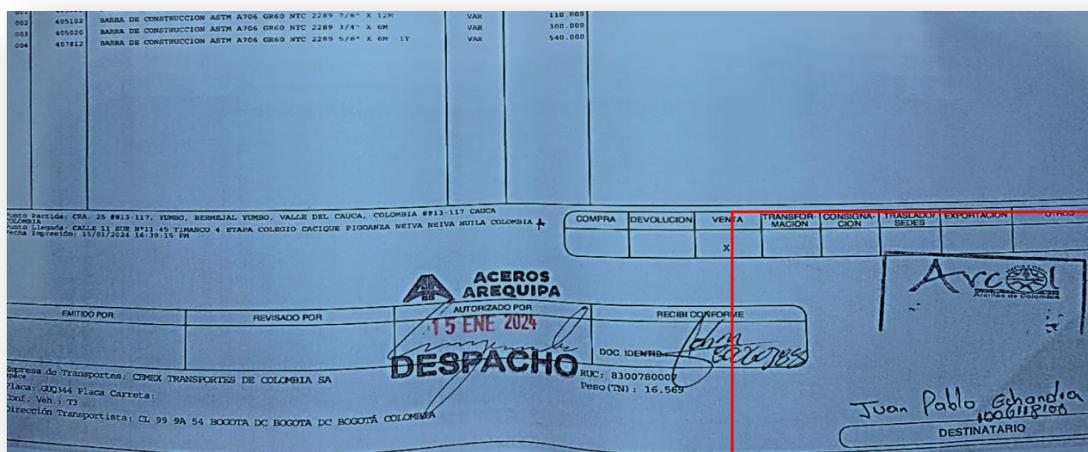
**ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. 900020263-0 y con dirección electrónica [arcolltda@hotmail.com](mailto:arcolltda@hotmail.com) representada legalmente por Yina Marcela González Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.176.700, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

**II. HECHOS**

**PRIMERO.** La sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S., en ejercicio de su objeto social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0042 de 2020, el 15 de enero de 2024 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 en favor de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA por un valor total de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$74.151.266), con una condición de pago a treinta (30) días, como consecuencia de la venta de los elementos que se encuentran debidamente contenidos en el título valor, que contiene la obligación clara, expresa y exigible.

En contra de la factura enunciada, la sociedad demandada no reclamó a mi representada por el contenido de ésta dentro de los tres días hábiles siguientes que contempla el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), esto es el 18 de enero de 2024. Operando la irrevocable e inalterable aceptación tácita.

**SEGUNDO.** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA impuso su rúbrica en señal de que el día 18 de enero de 2024 le fue entregado por ACEROS AREQUIPA S.A.S., el documento y los productos, lo cual corrobora la aceptación de la factura FE2Y12117, a saber:



**TERCERO.** La sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S., en ejercicio de su objeto social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0042 de 2020, el 15 de enero de 2014 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 en favor de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$52.921.623), con una condición de pago a treinta (30) días, como consecuencia de la venta de los elementos que se encuentran debidamente contenidos en el título valor, que contiene la obligación clara, expresa y exigible.

En contra de la factura enunciada, la sociedad demandada no reclamó a mi representada por el contenido de ésta dentro de los tres días hábiles siguientes que contempla el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), esto es el 18 de enero de 2024. Operando la irrevocable e inalterable aceptación tácita.

**CUARTO.** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA impuso su rúbrica en señal de que el día 18 de enero de 2024 le fue entregado por ACEROS AREQUIPA S.A.S., el documento y los productos, lo cual corrobora la aceptación de la factura FE2Y12117, a saber:

**ACEROS AREQUIPA S.A.S.**  
ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
NOC: 9000202630

Nº FACTURA: 5171954037  
Nº BOLETA: 15/01/2024  
HECHA FACTURACION: 5112125664  
ORDEN VENTA: 5102896234  
Nº INTERNO: 5102896234  
FECHA HICHO TRASLADO: 15/01/2024  
FECHA DE ENTREGA: 18/01/2024

ITEM	CODIGO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
001	405013	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 MTC 2289 3/8" X 6M	VAR	1,788.000
002	405015	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 MTC 2289 1/2" X 6M	VAR	1,008.000

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS

CONDICION	VENTA	TRANSFORMACION	CONSERVACION	TRASLADO	EXPORTACION	OTROS
COMPRAS	X					

RECEBI CONFORME  
18 ENE 2024  
Juan Pablo Echandia  
1026118400

DESPACHO  
15 ENE 2024

**QUINTO.** Las facturas aquí relacionadas, fueron elaboradas y entregadas conforme a la normativa vigente, específicamente de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario, el Código de Comercio y las normas especiales que reglamentaban la facturación electrónica para la fecha, esto es, los Decretos 2242 de 2015 y 1349 de 2016.

**SEXTO.** La existencia misma de las facturas electrónicas, con sus respectivos Código Único de Factura Electrónica - CUFE1, permite garantizar el cumplimiento de los requisitos de Ley, pues la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN solo otorga tal código, previa validación del

cumplimiento los requisitos de la factura. Ello en observancia de lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 616-1 del Estatuto Tributario en los siguientes términos “*Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. [...]*” y del artículo 7 del Decreto 2242 de 2015.

**SÉPTIMO.** Llegada la fecha pactada como condición de pago dentro de las Facturas Electrónicas de Venta No. FE2Y12117 y FE2Y12118, las cuales consistían en un crédito de treinta (30) días desde la fecha de expedición. Esto es, el 15 de febrero de 2024, ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA incumplió el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores enunciados, generando un detrimento patrimonial a mi mandante y ocasionando la consecuente generación de intereses moratorios en favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S.

**OCTAVO.** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA se encuentra en mora en el pago las facturas previamente identificadas, a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de cada una. En tal sentido, la demandada por concepto de capital adeuda de la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$127.072.889)** y por concepto de intereses la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$18.924.407)**. A continuación, se relacionan las fechas en las que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en tales títulos valores, junto con los intereses generados a partir de su vencimiento, que se adeudan actualmente y que fueron liquidados en los términos del artículo 884 del Código de Comercio:

FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	INTERESES DE MORA
FE2Y12117	15/02/2024	\$74.151.266	\$11.074.335
FE2Y12118	15/02/2024	\$52.921,623	\$7.903.732
<b>Total</b>		<b>\$127.072.889</b>	<b>\$18.978.068</b>

**NOVENO.** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA a la fecha no ha efectuado pago y/o abono alguno a mi representada, incumpliendo su obligación clara, expresa y actualmente exigible, incorporada en los documentos previamente identificados, que integran el título ejecutivo, por las siguientes razones:

- a. La obligación es **expresa** por cuanto en las Facturas Electrónicas de Venta No. FE2Y12117 y FE2Y12118, está explícita la obligación a cargo de la sociedad ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA y a favor de mi representada, que corresponde al valor total enunciado dentro de cada uno de los títulos que integran el título ejecutivo. Los cuales se cuantificaron de acuerdo con los productos o bienes adquiridos por el comprador, ahora ejecutado.

- b. La obligación es **clara**, pues los títulos en cuestión permiten establecer con precisión el alcance y tipo de obligación del deudor, a través del diligenciamiento del valor de la obligación, el plazo para el pago de esta. Así como las cuentas bancarias autorizadas para el pago, las cuales se encuentran registradas a nombre de ACEROS AREQUIPA S.A.S.
- c. La obligación es **exigible** habida cuenta que emerge la obligación en cabeza del deudor en tanto, se pactó para el pago de cada una de las facturas electrónicas de venta, un plazo para el pago de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición y generación del documento. Contra el cual, como se ha enunciado, no se presentó ningún rechazo dentro del término legal dispuesto para ello, operando su aceptación tácita e irrevocable. Lo que supone que, como consecuencia, mi representada está facultada para exigir cada una de las obligaciones incumplidas más los respectivos intereses moratorios, a partir de la fecha en que cada una de ellas debieron pagarse.

Las dos facturas aportadas a este proceso prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

### III. PRETENSIONES

Previo el estudio y comprobación de los hechos expuesto en líneas precedentes, le solicito señor Juez se sirva proferir las siguientes declaraciones, a saber:

**PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de mi representado ACEROS AREQUIPA S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.379.532-2, y en contra de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. 900020263-0, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. POR CONCEPTO DE CÁPITAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE2Y12117:** La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$74.151.266), por el valor total contenido en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 aceptada sin objeciones por el aquí demandado y expedidas por la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S.
- 2. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE2Y12117:** Se le ordene a **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** al pago de los intereses moratorios sobre el capital total contenido en el título valore correspondiente a la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 liquidados desde su fecha de exigibilidad o vencimiento hasta la fecha en que se efectuó el respectivo pago. A la tasa máxima legal permitida, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de

Colombia (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999). Intereses que hasta la fecha de presentación de esta demanda suman ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$11.074.335).

3. **POR CONCEPTO DE CÁPITAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE2Y12118:** La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$52.921.623), por el valor total contenido en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 aceptada sin objeciones por el aquí demandado y expedidas por la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S.
  
4. **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE2Y12118:** Se le ordene a **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** al pago de los intereses moratorios sobre el capital total contenido en el título valore correspondiente a la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 liquidados desde su fecha de exigibilidad o vencimiento hasta la fecha en que se efectuó el respectivo pago. A la tasa máxima legal permitida, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999). Intereses que hasta la fecha de presentación de esta demanda suman SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$7.903.732).

**SEGUNDA:** Que se **CONDENE** en costas y agencias en derecho a la parte pasiva de esta acción.

#### IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

Son fundamentos de derecho de esta demanda los artículos 619 a 670, 709, 710, 711, 773 y 1096 del Código de Comercio, el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 1074 de 2015, y los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

#### V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se debe seguir es el del proceso verbal de mayor cuantía, de conformidad con los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

#### VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía debido al domicilio del demandado, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza

del asunto, en tanto la cuantía conformada por el total del capital adeudado y sus consecuentes intereses moratorios liquidados para la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$127.072.889)** correspondiente al capital total incorporado en las Facturas Electrónicas de Venta No. FE2Y12117 y FE2Y12118, y **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.978.068)** por concepto de intereses moratorios liquidados hasta la fecha de la presentación de la demanda.

**VII. JURAMENTO ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2022 que fue acogido como Ley permanente 2213 de 2022, el cual se transcribe a continuación:

*“Artículo 8: (...)*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*(...)”*

Así las cosas, manifiesto bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica: [arcollda@hotmail.com](mailto:arcollda@hotmail.com) de la **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** corresponde al utilizado por el demandado para notificar.

El correo en mención fue obtenido por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Huila, a saber:

NIT: 200020205 0  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 147926  
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2005  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 25 de abril de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : arcolltda@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 6088719436  
Teléfono comercial 2 : 3124349527  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : arcolltda@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 6088719436  
Teléfono notificación 2 : 3124349527

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 783 del 18 de abril de 2005 de la Notaria Quinta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2005, con el No. 20305 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos en los anteriores términos el juramento consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues las direcciones electrónicas mencionadas de forma previa corresponden a las utilizados por los demandados para notificar.

## VIII. PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representada, solicito respetuosamente que se tengan como medios de prueba las siguientes:

### 1. DOCUMENTALES

- 1.1. Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 del 15 de enero de 2024.
- 1.2. Archivo XML correspondiente a la generación de la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 del 15 de enero de 2024.
- 1.3. Soporte de Despacho de productos de la factura FE2Y12117 y aceptación de ls misma por ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA
- 1.4. Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 del 15 de enero de 2024.
- 1.5. Archivo XML correspondiente a la generación de la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 del 15 de enero de 2024.
- 1.6. Soporte de Despacho de productos de la factura FE2Y12118 y aceptación de ls misma por ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA
- 1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite a la señora por Yina Marcela González Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.176.700, en su calidad de representante legal de la empresa ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA, y/o la persona quien haga sus veces, a fin de que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la presente demanda.

La señora González, y/o quien haga sus veces podrá ser citado en la AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro Neiva - Huila o en la dirección electrónica para notificaciones judiciales [arcollda@hotmail.com](mailto:arcollda@hotmail.com)

## 3. DECLARACIÓN DE PARTE

En virtud de lo establecido en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito se decrete la declaración de parte del Representante Legal de ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.) a fin de que sea interrogado sobre los hechos relacionados con el proceso.

## IX. ANEXOS

Allego junto con el presente escrito los anexos que se relacionan a continuación:

1. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Poder especial, amplio y suficiente debidamente conferido en favor del suscrito por parte de la compañía Aceros Arequipa S.A.S., junto con su correo de otorgamiento en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2213 de 2021.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Aceros Arequipa S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Yumbo (Valle del Cauca).
4. Escrito de solicitud de medidas cautelares.

## X. NOTIFICACIONES

- Mi representada, ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes ACEROS AMERICA S.A.S.), recibirá notificaciones en la Carrera 25 No. 13 - 117 de la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), o en el correo electrónico para notificaciones judiciales [efactcol@acerosarequipa.com](mailto:efactcol@acerosarequipa.com).

- La demandada, ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA recibirá notificaciones en AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro Neiva - Huila la ciudad de Neiva, con NIT. 900020263-0 o en la dirección electrónica [arcoltda@hotmail.com](mailto:arcoltda@hotmail.com)
- Al suscrito en la Av 6ª Bis No. 35N-100. Of 212 de Cali o en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

SEDE	PEDIDO U O/C	CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO	MEDIO DE PAGO
YUMBO		1100044937	CREDITO - 30 Dias	Transferencia Bancaria

ITEM	CODIGO	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR	DESCUENTO	TOTAL VALOR	TOTAL PRECIO	PRECIO UNITARIO
1	405021	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1" X 12M	VAR	84.000	174,017.00	0.00	14,617,428.00	17,394,740.00	207,080.24
2	405102	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 7/8" X 12M	VAR	110.000	133,240.00	0.00	14,656,400.00	17,441,116.00	158,555.60
3	405020	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/4" X 6M	VAR	300.000	48,947.00	0.00	14,684,100.00	17,474,080.00	58,246.93
4	407812	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 5/8" X 6M -1T	VAR	540.000	33,989.00	0.00	18,354,060.00	21,841,330.00	40,446.91
Total líneas: 4									

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESO COLOMBIANO  
CUFE: 1467f0b2f5113c6f94d9803a4d89702d6d066c66937869805448ed8eada02acbb726acdf5f3d4511aefc09e04f91093b  
Dirección Entrega: CALLE 11 SUR N°11-45 TIMANCO 4  
Fecha y hora de validación: 15 DE ENERO DEL 2024 17:04:08

Valor total Venta	\$ 62,311,988.00
Descuentos	
Comisiones	
Fletes y Seguros	
IVA (19.00%)	\$ 11,839,278.00
Importe Total	\$ 74,151,266.00

RETENCIONES			
IMPUESTO	BASE	%	VALOR
Retelva			
Retefuente	62,311,988.00	2.50%	1,557,800.00
RetelICA			

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)  
FAVOR CONSIGNAR O HACER TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE ACEROS AMERICA SAS: BANCO BANCOLOMBIA CTA. CTE.82100002095 Convenio 11903 o BBVA CTA.CTE.1304002009

Si hubiera un reclamo será aceptado para revisión, dentro de las 48 horas de efectuada la entrega de mercadería. Pasado este periodo no se aceptarán reclamos.

Aceros Arequipa cuenta con una Línea Ética que permite reportar conductas anti éticas, como fraude y corrupción. Puedes reportarlas en <https://www.lineaeticaacerosarequipa.com/> o al +51-1-219-7134

- El receptor declara conocer que CAASA tiene una política COVID19 que declaro conocer y cumplir durante la compraventa de bienes o prestación de servicios.
- 1) En caso de mora, el presente documento generará las tasas de interés compensatorio y moratorio, más altas que la ley permita a su último tenedor.
  - 2) Los intervinientes se someten a la competencia de Jueces de la República de Colombia.

Representación impresa de la factura electrónica, consulte en [www.acerosarequipa.com](http://www.acerosarequipa.com)

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No. 18764053341750 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023, PREFIJO FE2Y DESDE 10001 HASTA 20000. VIGENCIA 12 MESES.

La presente operación de venta se ha pactado en el domicilio ubicado en el municipio de Yumbo. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4663. TARIFA ICA 8x1000 - (201-58) SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ELMUNICIPIO DE YUMBO VALLE DE CAUCA. No aplicar retención de ICA en otro municipio.  
SOMOS RESPONSABLES DEL IVA, NO SOMOS AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA CON EL REGIMEN SIMPLE.



Software: SAP4H



```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<Invoice xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:
es:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xm
nts-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xml
/wwww.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice
-2.1.xsd">
<ext:UBLExtensions>
<ext:UBLExtension>
<ext:ExtensionContent>
<sts:DianExtensions>
<sts:InvoiceControl>
<sts:InvoiceAuthorization>18764053341750</sts:InvoiceAuthorization>
<sts:AuthorizationPeriod>
<cbc:StartDate>2023-08-10</cbc:StartDate>
<cbc:EndDate>2024-08-10</cbc:EndDate>
</sts:AuthorizationPeriod>
<sts:AuthorizedInvoices>
<sts:Prefix>FE2Y</sts:Prefix>
<sts:From>000010001</sts:From>
<sts:To>000020000</sts:To>
</sts:AuthorizedInvoices>
</sts:InvoiceControl>
<sts:InvoiceSource>
<cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe" list
ntificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
</sts:InvoiceSource>
<sts:SoftwareProvider>
<sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nac
<sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nac
</sts:SoftwareProvider>
<sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Adu
35568cb42b0aae8062c989324ee00845b4456478a</sts:SoftwareSecurityCode>
<sts:AuthorizationProvider>
<sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y
zationProviderID>
</sts:AuthorizationProvider>
<sts:QRCode>NroFactura=FE2Y12117 NitFacturador=901379532 NitAdquiriente=900020263 FechaFactura=2024-0
66c66937869805448ed8eada02acbb726acdf5f3d4511aefc09e04f91093b URL=https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/doc
8ed8eada02acbb726acdf5f3d4511aefc09e04f91093b</sts:QRCode>
</sts:DianExtensions>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtension>
<ext:UBLExtension>
<ext:ExtensionContent>
<ds:Signature Id="_4784307e-7e9b-4894-809b-4b7e45051c1d" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#">
<ds:SignedInfo>
<ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
<ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
<ds:Reference URI="">
<ds:Transforms>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
</ds:Transforms>
<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<ds:DigestValue>V92TmDT7MLId4ZIRi4RKAJj5B3BDQYgZwwC0VFufblIQ=</ds:DigestValue>
</ds:Reference>
<ds:Reference URI="#_f53931cd-668e-4727-b833-764c56df89ae">
<ds:Transforms>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
</ds:Transforms>
```



```
<xades:ClaimedRole>supplier</xades:ClaimedRole>
</xades:ClaimedRoles>
</xades:SignerRole>
</xades:SignedSignatureProperties>
</xades:SignedProperties>
</xades:QualifyingProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtension>
</ext:UBLExtensions>
<cbc:UBLVersionID>UBL 2.1</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1: Factura Electrónica de Venta</cbc:ProfileID>
<cbc:ProfileExecutionID>1</cbc:ProfileExecutionID>
<cbc:ID>FE2Y12117</cbc:ID>
<cbc:UUID schemeID="1" schemeName="CUFE-SHA384">1467f0b2f5113c6f94d9803a4d89702d6d066c6693786980</cbc:UUID>
<cbc:IssueDate>2024-01-15</cbc:IssueDate>
<cbc:IssueTime>16:37:38-05:00</cbc:IssueTime>
<cbc:DueDate>2024-02-14</cbc:DueDate>
<cbc:InvoiceTypeCode>01</cbc:InvoiceTypeCode>
<cbc:Note/>
<cbc:DocumentCurrencyCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe">
<cbc:LineCountNumeric>4</cbc:LineCountNumeric>
<cac:OrderReference>
<cbc:ID>5112125663</cbc:ID>
</cac:OrderReference>
<cac:AccountingSupplierParty>
<cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>
<cac:Party>
<cac:PartyName>
<cbc:Name>ACEROS AREQUIPA S.A.S</cbc:Name>
</cac:PartyName>
<cac:PhysicalLocation>
<cac:Address>
<cbc:ID>76892</cbc:ID>
<cbc:CityName>YUMBO</cbc:CityName>
<cbc:PostalZone>76892</cbc:PostalZone>
<cbc:CountrySubentity>Valle del Cauca</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>76</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
<cbc:Line>CRA. 25 ##13-117, YUMBO</cbc:Line>
</cac:AddressLine>
<cac:Country>
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>
<cbc:Name languageID="es">Colombia</cbc:Name>
</cac:Country>
</cac:Address>
</cac:PhysicalLocation>
<cac:PartyTaxScheme>
<cbc:RegistrationName>ACEROS AREQUIPA S.A.S</cbc:RegistrationName>
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<
<cbc:TaxLevelCode listName="48">O-15</cbc:TaxLevelCode>
<cac:RegistrationAddress>
<cbc:ID>76892</cbc:ID>
<cbc:CityName>YUMBO</cbc:CityName>
<cbc:PostalZone>760507</cbc:PostalZone>
<cbc:CountrySubentity>Valle del Cauca</cbc:CountrySubentity>
<cbc:CountrySubentityCode>76</cbc:CountrySubentityCode>
<cac:AddressLine>
```

<cbc:Line>Cra. 25 No 13-117</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:RegistrationAddress>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:PartyTaxScheme>  
<cac:PartyLegalEntity>  
<cbc:RegistrationName>ACEROS AREQUIPA S.A.S</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<  
<cac:CorporateRegistrationScheme>  
<cbc:ID>FE2Y</cbc:ID>  
</cac:CorporateRegistrationScheme>  
</cac:PartyLegalEntity>  
<cac:Contact>  
<cbc:ElectronicMail>gladys.rodriguez@siglobpo.co</cbc:ElectronicMail>  
</cac:Contact>  
</cac:Party>  
</cac:AccountingSupplierParty>  
<cac:AccountingCustomerParty>  
<cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>  
<cac:Party>  
<cac:PartyIdentification>  
<cbc:ID schemeID="0" schemeName="31">900020263</cbc:ID>  
</cac:PartyIdentification>  
<cac:PartyName>  
<cbc:Name>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:Name>  
</cac:PartyName>  
<cac:PhysicalLocation>  
<cac:Address>  
<cbc:ID>41001</cbc:ID>  
<cbc:CityName>NEIVA</cbc:CityName>  
<cbc:PostalZone>11001000</cbc:PostalZone>  
<cbc:CountrySubentity>HUILA</cbc:CountrySubentity>  
<cbc:CountrySubentityCode>41</cbc:CountrySubentityCode>  
<cac:AddressLine>  
<cbc:Line>AV CIRCUNVALAR 2 A 32</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:Address>  
</cac:PhysicalLocation>  
<cac:PartyTaxScheme>  
<cbc:RegistrationName>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<  
<cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>  
<cac:RegistrationAddress>  
<cbc:ID>41001</cbc:ID>  
<cbc:CityName>NEIVA</cbc:CityName>  
<cbc:PostalZone>11001000</cbc:PostalZone>  
<cbc:CountrySubentity>HUILA</cbc:CountrySubentity>  
<cbc:CountrySubentityCode>41</cbc:CountrySubentityCode>  
<cac:AddressLine>

<cbc:Line>AV CIRCUNVALAR 2 A 32</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:RegistrationAddress>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:PartyTaxScheme>  
<cac:PartyLegalEntity>  
<cbc:RegistrationName>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<br/></cac:PartyLegalEntity>  
<cac:Contact>  
<cbc:ElectronicMail>ARCOLLTDA@HOTMAIL.COM</cbc:ElectronicMail>  
</cac:Contact>  
</cac:Party>  
</cac:AccountingCustomerParty>  
<cac:PaymentMeans>  
<cbc:ID>2</cbc:ID>  
<cbc:PaymentMeansCode>47</cbc:PaymentMeansCode>  
<cbc:PaymentDueDate>2024-02-14</cbc:PaymentDueDate>  
</cac:PaymentMeans>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">11839278.00</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">62311988.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">11839278.00</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:TaxCategory>  
</cac:TaxSubtotal>  
</cac:TaxTotal>  
<cac:LegalMonetaryTotal>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">62311988.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">62311988.00</cbc:TaxExclusiveAmount>  
<cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">74151266.00</cbc:TaxInclusiveAmount>  
<cbc:PayableAmount currencyID="COP">74151266.00</cbc:PayableAmount>  
</cac:LegalMonetaryTotal>  
<cac:InvoiceLine>  
<cbc:ID>1</cbc:ID>  
<cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">300.000</cbc:InvoicedQuantity>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">14684100.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2789979.00</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">14684100.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2789979.00</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>

<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:TaxCategory>  
</cac:TaxSubtotal>  
</cac:TaxTotal>  
<cac:Item>  
<cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/4" X 6M</cbc:Description>  
</cac:Item>  
<cac:Price>  
<cbc:PriceAmount currencyID="COP">48947.00</cbc:PriceAmount>  
<cbc:BaseQuantity unitCode="94">300.000</cbc:BaseQuantity>  
</cac:Price>  
</cac:InvoiceLine>  
<cac:InvoiceLine>  
<cbc:ID>2</cbc:ID>  
<cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">84.000</cbc:InvoicedQuantity>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">14617428.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2777311.32</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">14617428.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2777311.32</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:TaxCategory>  
</cac:TaxSubtotal>  
</cac:TaxTotal>  
<cac:Item>  
<cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1" X 12M</cbc:Description>  
</cac:Item>  
<cac:Price>  
<cbc:PriceAmount currencyID="COP">174017.00</cbc:PriceAmount>  
<cbc:BaseQuantity unitCode="94">84.000</cbc:BaseQuantity>  
</cac:Price>  
</cac:InvoiceLine>  
<cac:InvoiceLine>  
<cbc:ID>3</cbc:ID>  
<cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">110.000</cbc:InvoicedQuantity>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">14656400.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2784716.00</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">14656400.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">2784716.00</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:TaxCategory>  
</cac:TaxSubtotal>  
</cac:TaxTotal>

```
<cac:Item>
  <cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 7/8" X 12M</cbc:Description>
</cac:Item>
<cac:Price>
  <cbc:PriceAmount currencyID="COP">133240.00</cbc:PriceAmount>
  <cbc:BaseQuantity unitCode="94">110.000</cbc:BaseQuantity>
</cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
<cac:InvoiceLine>
  <cbc:ID>4</cbc:ID>
  <cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">540.000</cbc:InvoicedQuantity>
  <cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">18354060.00</cbc:LineExtensionAmount>
  <cac:TaxTotal>
    <cbc:TaxAmount currencyID="COP">3487271.40</cbc:TaxAmount>
    <cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>
    <cac:TaxSubtotal>
      <cbc:TaxableAmount currencyID="COP">18354060.00</cbc:TaxableAmount>
      <cbc:TaxAmount currencyID="COP">3487271.40</cbc:TaxAmount>
      <cac:TaxCategory>
        <cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
        <cac:TaxScheme>
          <cbc:ID>01</cbc:ID>
          <cbc:Name>IVA</cbc:Name>
        </cac:TaxScheme>
      </cac:TaxCategory>
    </cac:TaxSubtotal>
  </cac:TaxTotal>
</cac:Item>
<cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 5/8" X 6M -1T</cbc:Description>
</cac:Item>
<cac:Price>
  <cbc:PriceAmount currencyID="COP">33989.00</cbc:PriceAmount>
  <cbc:BaseQuantity unitCode="94">540.000</cbc:BaseQuantity>
</cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
</Invoice>
```

15 de Enero del 2024



# ACEROS AREQUIPA S.A.S.

COMPRADOR:  
ARCOIL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
RUC: 9000202630

Nº FACTURA	5171954036
Nº BOLETA	
FECHA FACT/BOLETA	15/01/2024
ORDEN VENTA	5112125663
Nº INTERNO	5102896293
FECHA INICIO TRASLADO	
Fecha Entrega transportista:	15/01/2024

SEDE	PEDIDO U/O/C	CLIENTE
C111		1100044937

CE: ZF R: CIHU01 ZT: HUAI-NEIVA

DT: 1003452

ITEM	CODIGO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
001	405021	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1" X 12M	VAR	84.000
002	405102	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 7/8" X 12M	VAR	110.000
003	405020	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/4" X 6M	VAR	300.000
004	407812	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 5/8" X 6M 1T	VAR	540.000

Punto Partida: CPA. 25 #13-117, YUMBO, BERMEJAL YUMBO, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA #13-117 CAUCA  
COLOMBIA  
Punto Llegada: CALLE 11 SUR N°11-45 TIMANCO 4 ETAPA COLEGIO CACIQUE PIGOANZA NEIVA NEIVA HUILA COLOMBIA  
Fecha Impresión: 15/01/2024 16:39:15 PM

COMPRA	DEVOLUCION	VENTA	TRANSFORMACION	CONSIGNACION	TRASLADO/SEDES	EXPORTACION	OTROS
		X					



## ACEROS AREQUIPA

EMITIDO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR: <b>15 ENE 2024</b> <i>[Signature]</i>	RECIBI CONFORME <i>[Signature]</i>
--------------	---------------	---	---------------------------------------

### DESPACHO

DOC. IDENTIFICACION  
RUC: 8300780007  
Peso (TN): 16.569

Empresa de Transportes: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA  
Placa: GUQ344 Placa Carreta:  
Conf. Veh.: T3  
Dirección Transportista: CL 99 9A 54 BOGOTA DC BOGOTA DC BOGOTÁ COLOMBIA



Juan Pablo Echandia  
1000118100  
DESTINATARIO

ORDEN VENTA : 5112125664  
N° INTERNO : 5171954037

**NIT: 901379532-2**  
**FACTURA ELECTRÓNICA DE  
VENTA**

**Nro. FE2Y12118**

ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
NIT: 900020263-0  
AV CIRCUNVALAR 2 A 32  
Teléfono: (+57)(3)124349527  
NEIVA

SEDE	PEDIDO U O/C	CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO	MEDIO DE PAGO
YUMBO		1100044937	CREDITO - 30 Dias	Transferencia Bancaria

ITEM	CODIGO	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR	DESCUENTO	TOTAL VALOR	TOTAL PRECIO	PRECIO UNITARIO
1	405013	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/8" X 6M	VAR	1788.000	12,600.00	0.00	22,528,800.00	26,809,272.00	14,994.00
2	405015	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1/2" X 6M	VAR	1008.000	21,769.00	0.00	21,943,152.00	26,112,351.00	25,905.11

Total líneas: 2

SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESO COLOMBIANO  
CUFE: 51073349eee1e77df79333b222931051c2dbff2003f2d5322e6ab92f13b486256bd9b274c12c9f6fad06b76521dda539  
Dirección Entrega: AV CIRCUNVALAR 2 A 32  
Fecha y hora de validación: 15 DE ENERO DEL 2024 17:04:14

Valor total Venta	\$ 44,471,952.00
Descuentos	
Comisiones	
Fletes y Seguros	
IVA (19.00%)	\$ 8,449,671.00
Importe Total	\$ 52,921,623.00

RETENCIONES			
IMPUESTO	BASE	%	VALOR
Retelva			
Retefuente	44,471,952.00	2.50%	1,111,799.00
RetelCA			

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)  
FAVOR CONSIGNAR O HACER TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE ACEROS AMERICA SAS: BANCO BANCOLOMBIA CTA. CTE.82100002095 Convenio 11903 o BBVA CTA.CTE.1304002009

Si hubiera un reclamo será aceptado para revisión, dentro de las 48 horas de efectuada la entrega de mercadería. Pasado este periodo no se aceptarán reclamos.

Aceros Arequipa cuenta con una Línea Ética que permite reportar conductas anti éticas, como fraude y corrupción. Puedes reportarlas en <https://www.lineaeticaacerosarequipa.com/> o al +51-1-219-7134

El receptor declara conocer que CAASA tiene una política COVID19 que declaro conocer y cumplir durante la compraventa de bienes o prestación de servicios.

- 1) En caso de mora, el presente documento generará las tasas de interés compensatorio y moratorio, más altas que la ley permita a su último tenedor.
- 2) Los intervinientes se someten a la competencia de Jueces de la República de Colombia.

Representación impresa de la factura electrónica, consulte en [www.acerosarequipa.com](http://www.acerosarequipa.com)

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No. 18764053341750 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023, PREFIJO FE2Y DESDE 10001 HASTA 20000. VIGENCIA 12 MESES.

La presente operación de venta se ha pactado en el domicilio ubicado en el municipio de Yumbo. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4663. TARIFA ICA 8x1000 - (201-58) SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ELMUNICIPIO DE YUMBO VALLE DE CAUCA. No aplicar retención de ICA en otro municipio.  
SOMOS RESPONSABLES DEL IVA, NO SOMOS AUTORRETENEDORES, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA CON EL REGIMEN SIMPLE.



Software: SAP4H



```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<Invoice xmlns="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoice-2" xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:
es:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xm
nts-2" xmlns:sts="dian.gov.co:facturaelectronica:Structures-2-1" xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xml
/wwww.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:Invoic
-2.1.xsd">
<ext:UBLExtensions>
<ext:UBLExtension>
<ext:ExtensionContent>
<sts:DianExtensions>
<sts:InvoiceControl>
<sts:InvoiceAuthorization>18764053341750</sts:InvoiceAuthorization>
<sts:AuthorizationPeriod>
<cbc:StartDate>2023-08-10</cbc:StartDate>
<cbc:EndDate>2024-08-10</cbc:EndDate>
</sts:AuthorizationPeriod>
<sts:AuthorizedInvoices>
<sts:Prefix>FE2Y</sts:Prefix>
<sts:From>000010001</sts:From>
<sts:To>000020000</sts:To>
</sts:AuthorizedInvoices>
</sts:InvoiceControl>
<sts:InvoiceSource>
<cbc:IdentificationCode listAgencyID="6" listAgencyName="United Nations Economic Commission for Europe" list
ntificationCode-2.1">CO</cbc:IdentificationCode>
</sts:InvoiceSource>
<sts:SoftwareProvider>
<sts:ProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nac
<sts:SoftwareID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nac
</sts:SoftwareProvider>
<sts:SoftwareSecurityCode schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Adu
bb45c88e0ac490575feee803f26ba4627d3eb2259</sts:SoftwareSecurityCode>
<sts:AuthorizationProvider>
<sts:AuthorizationProviderID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y
zationProviderID>
</sts:AuthorizationProvider>
<sts:QRCode>NroFactura=FE2Y12118 NitFacturador=901379532 NitAdquiriente=900020263 FechaFactura=2024-0
bff2003f2d5322e6ab92f13b486256bd9b274c12c9f6fad06b76521dda539 URL=https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/docu
ab92f13b486256bd9b274c12c9f6fad06b76521dda539</sts:QRCode>
</sts:DianExtensions>
</ext:ExtensionContent>
</ext:UBLExtension>
<ext:UBLExtension>
<ext:ExtensionContent>
<ds:Signature Id="_862e4393-4a44-40a6-8aa6-ab4efc24d4d4" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#">
<ds:SignedInfo>
<ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
<ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
<ds:Reference URI="">
<ds:Transforms>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
</ds:Transforms>
<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<ds:DigestValue>31pCKokqYwvj1kpNw9f27UOc7FqQaUxAuuE3MlzSeko=</ds:DigestValue>
</ds:Reference>
<ds:Reference URI="#_1b94b94a-876a-4d44-9260-d1d04e11a54b">
<ds:Transforms>
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>
</ds:Transforms>
```





<cbc:Line>Cra. 25 No 13-117</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:RegistrationAddress>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:PartyTaxScheme>  
<cac:PartyLegalEntity>  
<cbc:RegistrationName>ACEROS AREQUIPA S.A.S</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<  
<cac:CorporateRegistrationScheme>  
<cbc:ID>FE2Y</cbc:ID>  
</cac:CorporateRegistrationScheme>  
</cac:PartyLegalEntity>  
<cac:Contact>  
<cbc:ElectronicMail>gladys.rodriguez@siglobpo.co</cbc:ElectronicMail>  
</cac:Contact>  
</cac:Party>  
</cac:AccountingSupplierParty>  
<cac:AccountingCustomerParty>  
<cbc:AdditionalAccountID>1</cbc:AdditionalAccountID>  
<cac:Party>  
<cac:PartyIdentification>  
<cbc:ID schemeID="0" schemeName="31">900020263</cbc:ID>  
</cac:PartyIdentification>  
<cac:PartyName>  
<cbc:Name>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:Name>  
</cac:PartyName>  
<cac:PhysicalLocation>  
<cac:Address>  
<cbc:ID>41001</cbc:ID>  
<cbc:CityName>NEIVA</cbc:CityName>  
<cbc:PostalZone>11001000</cbc:PostalZone>  
<cbc:CountrySubentity>HUILA</cbc:CountrySubentity>  
<cbc:CountrySubentityCode>41</cbc:CountrySubentityCode>  
<cac:AddressLine>  
<cbc:Line>AV CIRCUNVALAR 2 A 32</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:Address>  
</cac:PhysicalLocation>  
<cac:PartyTaxScheme>  
<cbc:RegistrationName>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na<  
<cbc:TaxLevelCode listName="48">R-99-PN</cbc:TaxLevelCode>  
<cac:RegistrationAddress>  
<cbc:ID>41001</cbc:ID>  
<cbc:CityName>NEIVA</cbc:CityName>  
<cbc:PostalZone>11001000</cbc:PostalZone>  
<cbc:CountrySubentity>HUILA</cbc:CountrySubentity>  
<cbc:CountrySubentityCode>41</cbc:CountrySubentityCode>  
<cac:AddressLine>

<cbc:Line>AV CIRCUNVALAR 2 A 32</cbc:Line>  
</cac:AddressLine>  
<cac:Country>  
<cbc:IdentificationCode>CO</cbc:IdentificationCode>  
<cbc:Name languageID="ES">Colombia</cbc:Name>  
</cac:Country>  
</cac:RegistrationAddress>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:PartyTaxScheme>  
<cac:PartyLegalEntity>  
<cbc:RegistrationName>Arcol Arcillas De Colombia Ltda</cbc:RegistrationName>  
<cbc:CompanyID schemeAgencyID="195" schemeAgencyName="CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Na</cbc:CompanyID>  
</cac:PartyLegalEntity>  
<cac:Contact>  
<cbc:ElectronicMail>ARCOLLTDA@HOTMAIL.COM</cbc:ElectronicMail>  
</cac:Contact>  
</cac:Party>  
</cac:AccountingCustomerParty>  
<cac:PaymentMeans>  
<cbc:ID>2</cbc:ID>  
<cbc:PaymentMeansCode>47</cbc:PaymentMeansCode>  
<cbc:PaymentDueDate>2024-02-14</cbc:PaymentDueDate>  
</cac:PaymentMeans>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">8449671.00</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">44471952.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">8449671.00</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>  
<cbc:ID>01</cbc:ID>  
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>  
</cac:TaxScheme>  
</cac:TaxCategory>  
</cac:TaxSubtotal>  
</cac:TaxTotal>  
<cac:LegalMonetaryTotal>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">44471952.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cbc:TaxExclusiveAmount currencyID="COP">44471952.00</cbc:TaxExclusiveAmount>  
<cbc:TaxInclusiveAmount currencyID="COP">52921623.00</cbc:TaxInclusiveAmount>  
<cbc:PayableAmount currencyID="COP">52921623.00</cbc:PayableAmount>  
</cac:LegalMonetaryTotal>  
<cac:InvoiceLine>  
<cbc:ID>1</cbc:ID>  
<cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1788.000</cbc:InvoicedQuantity>  
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">22528800.00</cbc:LineExtensionAmount>  
<cac:TaxTotal>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">4280472.00</cbc:TaxAmount>  
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>  
<cac:TaxSubtotal>  
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">22528800.00</cbc:TaxableAmount>  
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">4280472.00</cbc:TaxAmount>  
<cac:TaxCategory>  
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>  
<cac:TaxScheme>

```
<cbc:ID>01</cbc:ID>
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:TaxCategory>
</cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:Item>
<cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/8" X 6M</cbc:Description>
</cac:Item>
<cac:Price>
<cbc:PriceAmount currencyID="COP">12600.00</cbc:PriceAmount>
<cbc:BaseQuantity unitCode="94">1788.000</cbc:BaseQuantity>
</cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
<cac:InvoiceLine>
<cbc:ID>2</cbc:ID>
<cbc:InvoicedQuantity unitCode="94">1008.000</cbc:InvoicedQuantity>
<cbc:LineExtensionAmount currencyID="COP">21943152.00</cbc:LineExtensionAmount>
<cac:TaxTotal>
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">4169198.88</cbc:TaxAmount>
<cbc:RoundingAmount currencyID="COP">0.00</cbc:RoundingAmount>
<cac:TaxSubtotal>
<cbc:TaxableAmount currencyID="COP">21943152.00</cbc:TaxableAmount>
<cbc:TaxAmount currencyID="COP">4169198.88</cbc:TaxAmount>
<cac:TaxCategory>
<cbc:Percent>19.00</cbc:Percent>
<cac:TaxScheme>
<cbc:ID>01</cbc:ID>
<cbc:Name>IVA</cbc:Name>
</cac:TaxScheme>
</cac:TaxCategory>
</cac:TaxSubtotal>
</cac:TaxTotal>
<cac:Item>
<cbc:Description>BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1/2" X 6M</cbc:Description>
</cac:Item>
<cac:Price>
<cbc:PriceAmount currencyID="COP">21769.00</cbc:PriceAmount>
<cbc:BaseQuantity unitCode="94">1008.000</cbc:BaseQuantity>
</cac:Price>
</cac:InvoiceLine>
</Invoice>
```

15 de Enero del 2024



# ACEROS AREQUIPA S.A.S.

COMPRADOR:

ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA

RUC: 9000202630

Nº FACTURA	5171954037
Nº BOLETA	
FECHA FACT/BOLETA	15/01/2024
ORDEN VENTA	5112125664
Nº INTERNO	5102896294
FECHA INICIO TRASLADO	
Fecha Entrega transportista:	15/01/2024

SEDE	PEDIDO Ú O/C	CLIENTE
C111		1100044937

CE: ZF R: CIHU01 ZT: HUAI-NEIVA

DI: 1003452

ITEM	CODIGO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
001	405013	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 3/8" X 6M	VAR	1.788.000
002	405015	BARRA DE CONSTRUCCION ASTM A706 GR60 NTC 2289 1/2" X 6M	VAR	1.008.000

Punto Partida: CRA. 25 #13-117, YUMBO, BERMEJAL YUMBO, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA #13-117 CAUCA  
 COLOMBIA  
 Punto Llegada: AV CIRCUNVALAR 2 A 32 NEIVA NEIVA HUILA COLOMBIA X  
 Fecha Impresión: 15/01/2024 16:39:48 PM

COMPRA	DEVOLUCION	VENTA	TRANSFOR- MACION	CONSIGNA- CION	TRASLADO/ SEDES	EXPORTACION	OTROS
		X					



EMITIDO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:	RECIBI CONFORME
		<i>[Signature]</i> 15 ENE 2024	<i>[Signature]</i> 900618100

## DESPACHO

Empresa de Transportes: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA spáce

Placa: GUQ344 Placa Carreta:

Conf. Veh.: T3

Dirección Transportista: CL 99 9A 54 BOGOTA DC BOGOTA DC BOGOTÁ COLOMBIA

Doc. IDENTID: 8300780007  
Peso (TN): 11.781



Juan Pablo Echandia  
100618100

DESTINATARIO



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/08/2024 - 15:45:13  
Recibo No. S001612005, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XPZnHg3PUR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA.  
Nit : 900020263-0  
Domicilio: Neiva, Huila

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 147926  
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2005  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 25 de abril de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : arcolltda@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 6088719436  
Teléfono comercial 2 : 3124349527  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : arcolltda@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 6088719436  
Teléfono notificación 2 : 3124349527

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 783 del 18 de abril de 2005 de la Notaria Quinta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2005, con el No. 20305 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA.

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de abril de 2060.

#### **OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tiene como objeto social: El objeto de la sociedad es la



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/08/2024 - 15:45:13  
Recibo No. S001612005, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XPZnHg3PUR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de productos elaborados en arcilla tales como pisos, tejas, ladrillos, etc. En cumplimiento de su objeto social y en desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, en cualquier cuantía, así como comprar o vender; importar o exportar; prestar y arrendar; dar en garantía bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cobrar, protestar, cancelar o negociar toda clase de títulos valores y otros efectos de comercio; tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios en la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos; formar parte de otras sociedades, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie; y realizar, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de negocios jurídicos que se relacionen con el desarrollo y cumplimiento del objeto social.

#### CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 8.000.000,00 dividido en 10,00 cuotas con valor nominal de \$ 800.000,00 cada una, distribuido así:

#### - Socios capitalistas

YINA MARCELA GONZALEZ RAMIREZ	CC. 55176700
Nro. Cuotas 6	Valor \$ 4.800.000,00

DIEGO FELIPE CUELLAR DURAN	CC. 83089554
Nro. Cuotas 4	Valor \$ 3.200.000,00

#### Totales

Nro. Cuotas: 10	Valor: \$ 8.000.000,00
-----------------	------------------------

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: A).- La junta general de socios; b).- El gerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que represente no menos del veinte por ciento (20%) del capital. Representación legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, y un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades, obligaciones y limitaciones de aquel. - El gerente tendrá un período de dos (2) años (s), sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos o contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales sin limitación alguna.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) usar de la firma o razón social. B). Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. C) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 09/08/2024 - 15:45:13  
**Recibo No.** S001612005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XPZnHg3PUR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. D) presentar un informe de su gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin distribucion de utilidades. E) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F). Nombrar los arbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos, cuando asi lo autorice la junta general de socios, y de la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 783 del 18 de abril de 2005 de la Notaria Quinta de NEIVA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2005 con el No. 20305 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	YINA MARCELA GONZALEZ RAMIREZ	C.C. No. 55.176.700
SUBGERENTE	DIEGO FELIPE CUELLAR DURAN	C.C. No. 83.089.554

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

\*) E.P. No. 472 del 28 de febrero de 2011 de la Notaria 29044 del 08 de marzo de 2011 del libro IX Quinta Neiva

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4663



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/08/2024 - 15:45:13  
Recibo No. S001612005, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XPZnHg3PUR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

##### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
Matrícula No.: 147940  
Fecha de Matrícula: 26 de abril de 2005  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AV. CIRCUNVALAR NO. 2A-32 LOCAL 2 - El Centro  
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

##### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.972.174.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 09/08/2024 - 15:45:13

Recibo No. S001612005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XPZnHg3PUR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Señores,

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE HUILA – NEIVA (REPARTO)**

E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ACEROS AREQUIPA S.A.S.  
NIT 901.379.532-2  
**DEMANDADO:** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
NIT: 900020263-0

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, obrando en nombre y representación de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle), con NIT 901.379.532-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de la sociedad inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en contra de la sociedad **ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. 900020263-0, representada legalmente por Yina Marcela González Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.176.700 o quien haga sus veces, con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada por las obligaciones insolutas contenidas en las siguientes facturas electrónicas de venta, así como por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida:

- FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nro. FE2Y12117 por valor de \$74,151,266
- FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nro. FE2Y12118 por valor de \$ 52,921,623

Para el pleno cumplimiento de sus funciones el apoderado queda facultado para notificar, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, asistir a audiencias, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas las actuaciones necesarias para el buen éxito de su mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Para todos los efectos el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila recibirá notificaciones en el correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Sírvase señor Juez conferirle personería jurídica en los términos indicados anteriormente.

Cordialmente,



**ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ**  
No. 6.104.465 de Cali  
Representante Legal de Aceros Arequipa S.A.S.

Acepto,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P No. 39.116 del C.S.J



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACEROS AREQUIPA S.A.S.  
Nit.: 901379532-2  
Domicilio principal: Yumbo

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 1109254-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 22 de febrero de 2021  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo 1

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 25 # 13 - 117  
Municipio: Yumbo - Valle  
Correo electrónico: [efactcol@acerosarequipa.com](mailto:efactcol@acerosarequipa.com)  
Teléfono comercial 1: 2113097  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 25 # 13 - 117  
Municipio: Yumbo - Valle  
Correo electrónico de notificación: [efactcol@acerosarequipa.com](mailto:efactcol@acerosarequipa.com)  
Teléfono para notificación 1: 2113097  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ACEROS AREQUIPA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de marzo de 2020, de accionista único, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2020 con el No. 02566116 del Libro IX, Se constituyó ACEROS AMERICA SAS.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2021 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2021 con el No. 2932 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Yumbo .

Por Acta No. 10 del 30 de junio de 2023 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 13440 del Libro IX ,cambio su nombre de ACEROS AMÉRICA SAS . por el de ACEROS AREQUIPA S.A.S. .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

### OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será explotar la industria del hierro y el acero, con el fin de comercializar materiales para construcción, importación y exportación de materias primas, efectuar procesos de transformación de materiales, prestar servicios de almacenamiento, transporte y distribución. En desarrollo de este objeto podrá realizar todo tipo de actividades lícitas, incluyendo pero sin limitarse a (i) todas las operaciones relacionadas con títulos financieros, contratos, actividades o servicios, ligados a tales actividades, incluyendo contratos de mutuo, préstamos, contratos de cuenta corriente y en general cualquier contrato bancario, pudiendo así mismo establecer y otorgar garantías para cubrir sus obligaciones y obligaciones de terceros (ii) la realización de todo tipo de transacciones comerciales y de inversión (iii) la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y (iv) cualquier actividad de importación y exportación de bienes o servicios. Parágrafo: se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

#### \*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$47.000.000.000  
No. de acciones 470.000  
Valor nominal: \$100.000

#### \*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor: \$46.356.000.000  
No. de acciones: 463.560  
Valor nominal: \$100.000

#### \*CAPITAL PAGADO\*

Valor: \$46.356.000.000  
No. de acciones: 463.560  
Valor nominal: \$100.000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: La representación legal de la sociedad estará a cargo de varias personas naturales o jurídicas, accionistas o no.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

#### I. Facultades administrativas

- 1.Suscribir la correspondencia de la sociedad dentro del ámbito de sus competencias.
- 2.Contratar a los auditores, cuando así lo acuerde la junta general de accionistas, pactando los honorarios respectivos.
- 3.Otorgar recibos y cancelaciones de pago.
- 4.Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda.
- 5.Presentar petitorios mineros y llevar a cabo todo procedimiento administrativo para obtener el otorgamiento de títulos de concesión e inscribir los mismos en los registros públicos correspondientes, ser parte de los procedimientos de subasta, llevar a cabo o participar de cualquier peritaje o inspección, proponiendo a uno o más peritos o expertos, impugnar al perito o experto designado por terceras partes o por la autoridad competente, según sea lo apropiado; estar presente en los procedimientos, hacer y registrar las observaciones relevantes en las actas que correspondan, presentando objeciones u observaciones a los procedimientos, de ser necesario, y delegando esos poderes mediante una carta poder; presentar objeciones, requiriendo la reducción o

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación de los poderes, según sea apropiado; renunciar a derechos mineros y/o áreas, fraccionar, dividir o acumular derechos mineros, requerir la consolidación de derechos mineros; presentar recursos impugnatorios, tales como recursos de revisión o apelación contra cualquier tipo de resolución, decreto o sentencia y sustentar la posición de la sociedad antes todos los niveles de autoridad; presentar solicitudes, recursos, quejas, demandas, objeciones y excepciones; solicitar concesiones de beneficio, transporte, labor general u otra clase de concesiones mineras

6.Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa.

7.Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la sociedad, en los registros públicos y administrativos.

8.Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

## II. Facultades contractuales

En tal sentido, podrá representar a la sociedad al negociar, celebrar, suscribir, modificar, exigir el cumplimiento, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la sociedad con terceros o consigo mismo, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga la sociedad con terceros o incluso consigo mismo; específicamente:

1.Contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obra, mandato, depósito y secuestro.

2.Contratos de compra, venta, permuta, promesa de compra o promesa de venta, dación en pago, donación, aporte, cesión, depósito, garantía y en general de enajenación de toda clase de valores mobiliarios, bienes muebles e inmuebles, registrables o no registrables.

3.Convenio arbitral para cualquier contrato en que sea, o vaya a ser, parte la sociedad.

4.Convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados con la inversión privada. Para tales efectos, podrá suscribir, negociar, modificar, ceder, cancelar y terminar convenios de estabilidad jurídica o de otra naturaleza similar con el estado peruano, representado por la agencia de promoción de la inversión privada - proinversión, sea como inversionista nacional, empresa receptora de inversión o la posición que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables; solicitar el registro de la inversión extranjera que pudiese haber recibido como aporte de capital o bajo otro título ante el organismo nacional competente designado por el estado peruano para este efecto; así como realizar cualquier otro trámite o gestión, o suscribir o celebrar cualquier otro acto o documento, que sea requerido para dichos efectos.

5.Contratos de concesión y cualquier otro contrato con el estado peruano; organismos estatales y similares.

6.Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, inmuebles, e intangibles.

7.Contratos de fianza simple y fianza solidaria.

8.Contratos de habitación, hospedaje, donación y suministro.

9.Contratos de publicidad, know-how, asistencia técnica, contratos informáticos, de

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

auspicio, patrocinio o sponsoring.

10. Contratos de joint venture, consorcio, riesgo compartido y en general cualquier contrato de asociación en participación o colaboración empresarial en el que participe la sociedad.

11. Mutuo con o sin garantía anticrética, bancaria, mobiliaria o hipotecaria o de cualquier otra índole.

12. Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing; así como cualquier otra modalidad de financiamiento, como apalancamiento financiero u otra forma típica o atípica que exista y/o aparezca en el mercado.

13. Otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la sociedad en general, incluyendo hipotecas y garantías mobiliarias.

14. Otorgar garantías personales en respaldo de las obligaciones de la sociedad o de terceros.

15. Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la sociedad o terceros constituyan u otorguen a favor de la sociedad; gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de estos acuerdos y contratos.

16. Comodato.

17. De obra, fabricación y/o llave en mano.

18. Contratos preparatorios y subcontratos.

19. Contratos de usufructo, superficie y servidumbre.

20. Contratos de cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.

21. Contratos de seguros, pudiendo renovar y endosar las pólizas correspondientes.

22. Cualquier otro contrato o convenio típico o atípico, nominado o innominado que, a su solo criterio, sea necesario o conveniente para desarrollar el objeto social.

23. Actuar, en representación de la sociedad, a efectos de realizar todos los actos y suscribir todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para tramitar y celebrar los contratos de inversión en exploración con el estado peruano que sean necesarios para cualquiera de sus proyectos, pudiendo también solicitar, tramitar y celebrar las modificaciones contractuales que correspondan a dichos contratos, todo ello con la finalidad de solicitar la devolución del igv y del ipm que corresponde durante la fase de exploración, de conformidad con lo dispuesto por la ley no. 27623, su reglamento y normas que las modifiquen o reemplacen.

### III. Facultades bancarias

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras cuentas, firmando la documentación que sea necesaria para ello; solicitar libretas de cheques.

2. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

3. Efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias de la sociedad, a favor de ésta, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.

4. Girar cheques, contra los fondos de la sociedad o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques.

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Aceptar, girar, descontar, endosar, avalar, garantizar letras de cambio, pagarés y demás cartas de crédito a favor de particulares, sociedades, bancos oficiales, particulares o mixtos y sus sucursales y agencias, de esta república o del extranjero.
6. Retirar de los bancos, cajas o sociedades, los títulos, documentos, acciones, cédulas hipotecarias y demás valores depositados en custodia o garantía.
7. Cobrar cupones, letras de cambio o cualquier otro título valor, vales, así como cualquier otra orden de pago, depositando el producto en cualquiera de las cuentas de la sociedad.
8. Cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, giradas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y depositar su contenido en cualquier cuenta de la sociedad.
9. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.
10. Obtener la constancia de no conformidad de pago por la institución bancaria o financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias que permita la ley.
11. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso.
12. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía.
13. Tener acceso a los depósitos y retirar sobres y documentos de los mismos; y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias referidas al fin de este mandato.
14. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler

#### IV. Facultades financieras

1. Tomar dinero prestado de particulares, sociedades, bancos oficiales o particulares, de esta república o del extranjero, sus sucursales y agencias, percibir las sumas que constituyen los créditos y suscribir las escrituras, con las cláusulas legales y de acuerdo a los estatutos y reglamentos de los expresados bancos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por el todo por cancelaciones e intereses convenidos.
2. Solicitar, obtener y otorgar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, o prorrogar o renovar tales documentos cuando corresponda.
3. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos, y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.
4. Solicitar y obtener créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, crédito documentario o bajo cualquier otra modalidad.
5. Efectuar todo tipo de operaciones con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, pólizas y demás

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos análogos.

6. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.

7. Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la sociedad.

8. Comprar y vender moneda extranjera.

9. Estructurar y llevar a cabo procesos de titulización de activos, muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.

10. Solicitar tarjetas de crédito a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todo tipo de operaciones con las referidas tarjetas, incluyendo, pero sin limitarse a realizar pagos, consultar y realizar observaciones a los estados de cuenta, solicitar la ampliación de la línea de crédito, autorizar la emisión de tarjetas adicionales y cancelar las tarjetas.

#### V. Facultades de representación procesal

1. Representar a la sociedad directamente o a través de abogado titulado, ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, arbitrales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, políticos, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos, así como conciliar en forma extrajudicial. Para tal efecto, podrá otorgar poder especial a abogados en ejercicio para que asuman la representación de la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas, el poder comprenderá las facultades de representación general y en especial las que se refieren los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, pudiendo entre otras cosas:

a) Presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, proponer excepciones.

b) Asumir la defensa de todos los procesos contenciosos o no, civiles, laborales, penales, administrativos o de cualquier otra índole, acciones y procedimientos legales que se originen de las operaciones en las cuales la sociedad en cualquier forma pueda estar interesada o relacionada.

c) Intervenir como tercero en los procesos judiciales en los que la sociedad tenga una relación jurídica con las partes, o con una sola de ellas.

d) Desistir del proceso y la pretensión, así como de cualquier acto procesal.

e) Allanarse a la pretensión total o parcialmente, o reconocerla; conciliar, transigir.

f) Someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.

g) Solicitar la acumulación de procesos.

h) Solicitar el abandono del proceso, la prescripción de la pretensión y/o la acción, o cualquier forma de conclusión del proceso.

i) Solicitar la interrupción o suspensión del proceso.

j) Solicitar la abstención y/o plantear la recusación de jueces, fiscales y/o magistrados en general.

k) Solicitar pruebas anticipadas, prestar declaración de parte, testimonial, preventiva, reconocer o exhibir documentos y ofrecer toda clase de medios probatorios, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria.

l) Asistir a inspecciones judiciales.

m) Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, etapa de saneamiento y conciliación o de fijación de puntos controvertidos, audiencia de pruebas, y/o audiencias especiales y

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias; asimismo, concurrir a todos los actos de investigación y diligencias probatorias reguladas en el Código de Procedimiento Penal.

n) Intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos, así como en los procedimientos de cooperación judicial internacional.

o) Consentir las resoluciones judiciales, interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja, y demás medios impugnatorios ordinarios, extraordinarios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y modificar o desistir de dichos recursos.

p) Solicitar nulidades de cualquier acto procesal.

q) Solicitar toda clase de medidas cautelares fuera y dentro del proceso, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y/o desistir de las mismas; ofrecer contra cautela personal o real o de cualquier clase, incluyendo juramento estimatorio. Asimismo, solicitar el embargo y secuestro de bienes.

r) Plantear e interponer denuncias penales y/o administrativas, así? como seguir los procesos respectivos.

s) Solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos.

2. Igualmente, podrá? participar, celebrar, aprobar o rechazar transacciones o convenios judiciales o extrajudiciales con los deudores o acreedores de la sociedad.

3. Intervenir y celebrar conciliaciones extrajudiciales.

4. Emitir, endosar, recabar y cobrar certificados de depósito judicial ante el poder judicial o donde corresponda.

5. Recabar ante las autoridades policiales, judiciales o de cualquier índole los bienes muebles de propiedad de la sociedad que hubiesen sido secuestrados producto de un mandato judicial de embargo, sentencia, orden de tribunal arbitral u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada, y respecto de los cuales se hubiese ordenado su devolución.

6. Recabar ante las autoridades policiales, judiciales o de cualquier índole los bienes muebles de propiedad de terceros que hubiesen sido decomisados producto de un mandato judicial de embargo, sentencia, orden de tribunal arbitral u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada y que establezca que la posesión de los bienes debe pasar a la sociedad.

7. Recibir la posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad cuando estos hayan sido objeto de lanzamiento en virtud de desalojo, mandato cautelar, sentencia, laudo u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada.

8. Recibir la posesión de los bienes inmuebles de propiedad de terceros cuando así? lo disponga un mandato cautelar, sentencia, laudo u orden de cualquier otra índole que provenga de cualquier autoridad pública o privada.

9. Solicitar y hacer uso de la palabra para informar en los juzgados y Cortes.

10. Solicitar la aclaración, corrección, consulta y/o ejecución forzada de las resoluciones judiciales.

11. Intervenir en remates judiciales o extrajudiciales, como postor facultado para adjudicarse bienes muebles o inmuebles.

12. Interponer las acciones constitucionales reconocidas en la Constitución Política colombiana y leyes especiales, con arreglo a las normas procesales pertinentes.

13. Someter a conciliación o arbitraje de derecho o de equidad todo tipo de controversias o conflictos en los que la sociedad tenga interés, dentro o fuera de cualquier proceso judicial o arbitral. A personarse y participar, en nombre de la sociedad, en procedimientos de conciliación extrajudicial, en calidad de solicitantes o

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

invitados, pudiendo conciliar extrajudicialmente, así? como disponer del derecho materia de conciliación.

14.Nombrar dentro de procesos judiciales, arbitrales o administrativos a apoderados, árbitros, peritos y contadores, así? como a cualquier otra persona que fuese necesaria;

15.Representar a la sociedad directamente o a través de abogado, otorgando poder, ante cualquier autoridad política, policial y de la administración pública en general, ya sea de la República de Colombia o de otro país, de ser el caso, así? como ante las demás entidades de derecho público y empresas estatales, autoridades municipales y de administración tributaria de la República de Colombia, con las facultades de representación más amplias para representar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, desistimientos del proceso o de la pretensión, impugnaciones u otros recursos administrativos o desistir de ellos; así? como recibir notificaciones, revisar expedientes, solicitar información ante la autoridad competente, participar en informes orales, suscribir actas de conciliación, y cualquier otro acto que sea necesario para dichos efectos.

16.Representar a la sociedad ante las autoridades tributarias en el curso de cualquier procedimiento administrativo, con facultades para presentar información, solicitudes, comunicaciones, peticiones y reclamos administrativos; realizar pagos, y recolectar dineros; presentar declaraciones juradas; presentar, contestar e interponer cualquier tipo de recurso administrativo y quejas; intervenir en fiscalizaciones y visitas inspectoras suscribiendo las respectivas actas; presentar y retirar en nombre de la sociedad solicitudes administrativas para obtener autorizaciones y permisos, abandonar o desistir de los procedimientos; solicitar el reembolso y cobrar las devoluciones de tributos o derechos administrativos que pudieran corresponder a la sociedad; iniciar o contestar cualquier tipo de recurso de reposición, reconsideración y/o apelación, entre otros, en cualquier procedimiento administrativo, contra decisiones de impuestos, derechos, tributos y sanciones administrativas y tributarias establecidos por las autoridades de administración tributaria, de acuerdo a ley y ante cualquier instancia competente pudiendo pagar todo tipo de tributos, multas y recargos determinados por las autoridades de administración tributaria o reclamar y apelar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada, así? como acogerse a toda clase de beneficios tributarios.

17.Solicitar, tramitar y obtener el registro de la sociedad y cualquier otro registro, declaración o información de la misma ante la Cámara de Comercio, completando y firmando los formularios que sean necesarios, incluyendo la autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo; solicitar cualquier modificación de datos en el mismo, solicitar la autorización de impresión de facturas, entre otros.

18.Representar a la sociedad en toda clase de operaciones, tramites, presentaciones, solicitudes y actos relacionados con operaciones de cambios internacionales y de importaciones y exportaciones, inversión extranjera ante la DIAN, Banco de la República, Cámara de Comercio y cualquiera otra entidad o autoridad competente, pudiendo firmar solicitudes de registro de créditos externos, registros de importación y exportación, contratar la apertura de cartas de crédito, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y todo otro documento requerido por la Cámara de Comercio o cualquier otra entidad nacional o internacional así? como ante los bancos comerciales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de embarque, facturas, documentos de seguro y transporte; autorizar cargos

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en cuentas corrientes de la sociedad en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; comprar y vender divisas y, en general, realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por las autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro.

19.Solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos.

20.Ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de cesionario de bienes o derechos en cualquiera de sus modalidades.

21.Representar a la sociedad ante las diversas instancias de la entidad que de ser el caso asuma su competencia en el futuro. Podrá? promover o participar en cualquier procedimiento concursal preventivo u ordinario u otro que en el futuro establezca la legislación correspondiente, pudiendo representar a la sociedad en su condición de acreedora o de ser el caso, deudora con las más amplias facultades, incluidas, sin encontrarse limitado a ellas, las de solicitar el inicio del procedimiento concursal de sus deudores, solicitar el reconocimiento, cambio de titularidad, ampliación o cambio de orden de preferencia de créditos y exclusión de acreencias, solicitar la suspensión de reuniones de junta de acreedores, certificados de incobrabilidad y la conclusión del procedimiento concursal, participar en las juntas de acreedores y/o comités de acreedores ejerciendo el derecho de voz y voto en nombre de la sociedad sobre todos los temas propuestos pudiendo, de ser el caso, ejercer el cargo de presidente o vicepresidente de la junta o el comité?, impugnar los acuerdos adoptados en juntas de acreedores y/o comités de acreedores, interponer recursos impugnativos contra las resoluciones que emita la autoridad concursal competente, presentar reclamos, recursos, solicitudes, escritos y cualesquiera otros documentos relacionados con las acreencias que mantenga, participar o solicitar audiencias o informes orales, acceder, revisar, solicitar y recabar copias simples y/o certificadas del expediente principal o expedientes de reconocimiento de créditos de sus deudores, y efectuar, de ser el caso, las consultas correspondientes a los funcionarios de la autoridad concursal competente, recibir notificaciones, así? como ejercer cualquier otro derecho que le corresponda a la sociedad en el marco del procedimiento concursal al que se encuentren sometidos sus deudores y de ser el caso, en el marco del procedimiento concursal al que se encuentre sometido la sociedad, con las más amplias facultades de representación reconocidas por ley.

22.Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, regionales o locales, sean administrativas o policiales y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual vinculados a la sociedad, pudiendo solicitar registros y renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo, o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual, sea cual fuere su naturaleza; podrá? igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

materia.

23. Otorgar poder a abogados titulados para la representación judicial de la compañía.

#### VI. Facultades laborales

1.Representar a la sociedad para contratar personal, promoverlo, despedirlo, amonestarlo, suspenderlo y aplicarle sanciones en general, aceptar renunciaciones, disponer y/o negociar condiciones de trabajo y modificarlas, señalar sus obligaciones, fijar sus remuneraciones, otorgar gratificaciones extraordinarias y subsidios dentro de la política general que señale la asamblea general de accionistas de la sociedad, o el órgano que haga sus veces, según sea el caso; crear, asignar, modificar o eliminar puestos de trabajo; determinar todo lo relativo a las jornadas y horarios de trabajo, así como al día de descanso semanal obligatorio y a las vacaciones; y, en general, podrá realizar todo tipo de actos en materia laboral, sin reserva ni limitación alguna, en el ejercicio de las facultades derivadas de lo señalado en el presente numeral.

2.Extender y otorgar todo tipo de certificados y constancias a favor de los trabajadores; extender y suscribir todo tipo de cartas y/o comunicaciones sobre cualquier materia vinculada con el ámbito laboral, así como emitir y/o suscribir toda clase de documentos vinculados a aspectos de naturaleza laboral, sean estos públicos y/o privados.

3.Asumir la representación de la sociedad en toda clase de procesos y procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos de naturaleza laboral, previsional o de otra naturaleza, gozando para ello de las facultades generales y especiales, así como sus normas complementarias, modificatorias, reglamentarias y sustitutorias en todo o en parte, por lo que quedan autorizados para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, sustituir o delegar la representación procesal para un acto concreto o para todo el proceso, ofrecer y actuar cualquier medio probatorio, prestar declaración de parte y de testigo, reconocer y exhibir documentos, formular declaraciones juradas, tachar medios probatorios, oponerse a la actuación de medios probatorios, deducir excepciones y defensas previas, asistir a toda clase de audiencias sean éstas únicas, de conciliación, de saneamiento procesal, de pruebas, de actuación, de investigación y declaración judicial y, cualquier otra audiencia que pudiese señalarse en un proceso, iniciar procesos no contenciosos, iniciar procedimientos de prueba anticipada, cobrar y depositar consignaciones judiciales, interponer cualquier medio impugnatorio y deducir nulidades, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, solicitar medidas cautelares y otorgar contra cautela, formular recusación contra magistrados, órganos de auxilio judicial, auxiliares jurisdiccionales y cualquier autoridad administrativa o judicial.

4.Iniciar o contestar todo tipo de reclamaciones ante los órganos competentes de la administración pública, pudiendo pagar todo tipo de tributos, multas y recargos determinados por las autoridades tributarias o reclamar y apelar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada.

5.Representar a la sociedad cuando se trate de asuntos laborales, de previsión y seguridad social, con las más amplias facultades de gestión y representación ante las autoridades políticas, policiales, de seguridad social, administradoras privadas de fondos de pensiones, empresas prestadoras de salud y de trabajo, tanto administrativas como judiciales.

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6.Participar en procedimientos de negociación colectiva con los trabajadores, firmar el respectivo convenio colectivo, las actas y demás documentos que correspondan, sean públicos o privados, conforme a sus normas, modificatorias, reglamentarias y/o sustitutorias, en todo o en parte.

7.Someter la controversia en materia de negociación colectiva a arbitraje.

#### VII. Facultades aduaneras

1.Representar a la sociedad con todas las facultades que de acuerdo con la costumbre mercantil, sean necesarias para representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian), la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de bogotá y cali, y las demás autoridades y entidades nacionales, distritales, municipales o departamentales en relación con cualquier trámite o gestión asociado con todos y cualesquiera asuntos tributarios, con amplias facultades para representar declaraciones de renta, declaraciones impuestos en general, cumplir con todas las operaciones tributarias formales y sustanciales de la sociedad y, en general, para actuar en procedimientos administrativos e investigaciones, incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas tributarias y las obligaciones impositivas de la sociedad.

2.Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro único tributario (rut) de la sociedad.

3.Solicitar, obtener actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro de información tributaria (rit) de la sociedad.

4.Solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian).

5.Solicitar y obtener certificados de residencia fiscal y situación tributaria de la sociedad y presentar todas las solicitudes o peticiones necesarias para obtener la resolución de facturación de la sociedad expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (dian), incluyendo las notificaciones personales.

6.Firmar las comunicaciones y formularios de afiliación de la sociedad ante las entidades de seguridad social y parafiscal, así como atender las solicitudes que puedan surgir como parte de la relación con dichas entidades.

7.Firmar todas las declaraciones y formularios de cambio, propio de las actividades que realice la sociedad en virtud de su objeto social y que deban ser presentadas y tramitadas, actualizadas y/o registradas ante el banco de la república de colombia. La determinación de los numerales cambiarios de acuerdo con la operación que se realice, deberá ser indicada directamente por la sociedad o por los abogados de esta.

8.Representar a la sociedad ante la dian, cualquier órgano o entidad que la pudiera sustituir o que asuma sus funciones y toda la clase de entidades y autoridades administrativas relacionadas con las importaciones que realiza la sociedad para desarrollar sus actividades y/o representar o cautelar sus intereses.

9.Suscribir y presentar solicitudes de permiso, requerimientos y regularizaciones, solicitudes de homologación y en general todo tipo de documentos necesarios para la importación, dirigidos a las mencionadas autoridades.

10.Firmar todo tipo documentos que sean necesarios presentar ante cualquiera de las autoridades mencionadas o entregar los documentos que sean requeridos por ellas.

11.Suscribir las declaraciones únicas de aduanas (duas).

12.Firmar y facultar a las agencias de aduana para el endose de documentos de importación.

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13. Iniciar y/o intervenir en procedimientos administrativos de toda índole con relación a la importación de insumos, bienes, productos y demás necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad, así como en procedimientos contenciosos o no contenciosos y de cobranza coactiva con facultades para solicitar autorizaciones y registros; presentar declaraciones; interponer reclamaciones, oposiciones; formular recursos de apelación y reconsideración, queja, revisión y demás medios impugnatorios; con las facultades contempladas en la normativa y otras disposiciones de la materia, así como normas reglamentarias o complementarias en materia administrativa, aduanera o tributaria.

14. Solicitar la destinación aduanera de las mercancías propiedad de la sociedad o consignadas a esta mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la administración aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos.

15. Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la destinación aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos, y en general, cumplir con cualquier otro requisito requerido para la correcta destinación de las mercancías al régimen aduanero correspondiente.

16. Suscribir, entre otros, las declaraciones aduaneras de mercancías que correspondan, otorgar garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la declaración aduanera de mercancías.

17. Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la sociedad.

18. Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general, suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la sociedad ante la autoridad aduanera.

19. Representar a la empresa u otros regímenes sanitarios, portuarios, aeroportuarios y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la sociedad, estando facultados para presentar solicitudes y toda clase de recursos; desistirse de las solicitudes; formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas.

20. Efectuar el pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de la obligación tributaria aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias.

21. Suscribir certificados de origen y todo documento para las operaciones de exportación que realiza la sociedad.

22. Firmar y endosar en propiedad o en procuración a terceros conocimientos de embarque y documentos que respalden las mercancías de propiedad o consignadas a nombre de la sociedad.

23. Delegar las facultades conferidas en todo o parte, revocar las delegaciones que hagan y reasumir su ejercicio, sin ninguna limitación.

#### VIII. Facultad de delegación

1. Delegar o sustituir a quien el apoderado considere, sin que implique la renuncia a los poderes que hubieren sido delegados, cualquier poder otorgado a dicho apoderado, en todo o en parte, pudiendo revocar o limitar tales delegaciones en cualquier momento,

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo la representación procesal, y reasumirlas cuando lo tenga por conveniente.

#### IX. Forma de ejercicio

Las facultades previstas en los numerales I a VIII del presente régimen general de poderes, podrán ser ejercidas por los apoderados de la sociedad en función de la siguiente forma:

\* Las facultades previstas en los numerales I, V, VI, VII y VIII; del régimen general de poderes, podrán ser ejercidas de forma individual y a sola firma, sin limitación de monto o territorio.

\* Las facultades previstas en los numerales II, III y IV; del régimen general de poderes, podrá ser ejercida bajo la modalidad de firma conjunta por cualquiera de los apoderados, sin limitación de monto o territorio.

Las personas nombradas gozarán de las facultades que expresamente le sean señaladas, así:

A) El Gerente General de la sociedad, adicionalmente a las facultades previstas en el Estatuto Social y las establecidas por la Ley en materia de sociedades para el Gerente General, gozará de las facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

B) El representante legal de la sociedad, el señor TULIO ALEJANDRO SILGADO CONSIGLIERI, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116756694, quien solo gozará de las siguientes facultades: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

C) El representante legal de la sociedad, el señor LUIS RICARDO GUZMÁN VALENZUELA, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116494445, quien solo gozará de las siguientes facultades: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

D) El representante legal de la sociedad, el señor JOSÉ GONZALO MAURICIO ARRÓSPIDE DEL BUSTO, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117175766, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

E) El representante legal de la sociedad, FERNANDO BUSTAMANTE CILLÓNIZ, identificado con Pasaporte Peruano No. 116223574, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

F) El representante legal de la sociedad, RICARDO CILLÓNIZ REY, identificado con Pasaporte Peruano No.118481700, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

G) El representante legal, ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRÍGUEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con Cedula de Ciudadanía de Cali No. 6.104.465, quien solo

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

H) El representante legal, DIEGO ARRÓSPIDE BENAVIDES, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117014239, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

I) La representante legal de la sociedad, LUISA MARIANA TALAVERA RUBINA, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No.116218758, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

J) El representante legal de la sociedad, HÉCTOR MARTÍN MARTÍNEZ RIVERA, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.118554570, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

K) El representante legal de la sociedad, el señor JUAN MANUEL OTOYA WHERREMS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.119186388, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

L) El representante legal de la sociedad, RAFAEL ALFONSO CÁCERES GALLEGOS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116053124, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: II, III, IV y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

M) El representante legal de la Sociedad, JUAN DIEGO HERNÁNDEZ SIGUAS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.117142178, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

N) El representante legal de la sociedad, la señora LADY BANESA QUIROZ CONTRERAS, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.116828875, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: V, VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

O) El representante legal de la sociedad, el señor CHRYSTIAN CARLOS CABALLERO RODRÍGUEZ, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.123221113, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

P) El representante legal de la sociedad, el señor DANIEL HEREDIA VELÁZQUEZ, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte Peruano No.119211966, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VI y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

Q) La representante legal de la sociedad, FIORELLA DENISSE GALDÓS DE TOMAS, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No.117182796, quien solo

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

R) La representante legal de la sociedad, la señora MARIANA OIVARES MALDONADO, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No. 123765897, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

S) La representante legal de la sociedad, ALESSANDRA ESPINO BELTRAN, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte Peruano No. 118192164, quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: V y VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

T) El representante legal de la sociedad RICARDO CILLONIZ CHAMPIN, de nacionalidad peruana identificado con Pasaporte Peruano No. 122346064 quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

U) El representante legal de la sociedad FELIX AUGUSTO CORNEJO CAÑEDO, de nacionalidad peruana identificado con Pasaporte Peruano No. 118010858 quien solo gozará de las siguientes facultades descritas en los numerales: VIII del artículo cuadragésimo tercero del Estatuto Social.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 02 de abril de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 11646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO ALEJANDRO SALGADO CONSIGLIERI	PPTE.122005204
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RICARDO GUZMAN VALENZUELA	PPTE.120091943
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GONZALO MAURICIO ARROSPIDE DEL BUSTO	PPTE.117175766
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BUSTAMANTE CILLONIZ	PPTE.120322973
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO CILLONIZ REY	PPTE.118481700
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ	C.C.6104465
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARROSPIDE BENAVIDES	PPTE.117014239
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA MARIANA TALAVERA RUBINA	PPTE.120471833
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR MARTIN MARTINEZ RIVERA	PPTE.118554570
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL OTOYA WHERREMS	PPTE.119186388
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALFONSO CACERES GALLEGOS	PPTE.120210148
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO HERNADEZ SIGUAS	PPTE.117142178
REPRESENTANTE LEGAL	CHRYSYTIAN CARLOS CABALLERO RODRIGUEZ	PPTE.118700520
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL HEREDIA VELASQUEZ	PPTE.119211966
REPRESENTANTE LEGAL	FIGORELLA DENISSE GALDOS DE TOMAS	PPTE.117182796



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 6 del 04 de noviembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022 con el No. 21708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALESSANDRA ESPINO BELTRAN	PPTE.118192164

Por Acta No. 8 del 09 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 6932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO CILLONIZ CHAMPIN	PPTE.122346064
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX AUGUSTO CORNEJO CAÑEDO	PPTE.118010858

Por Acta No. 11 del 28 de septiembre de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2024 con el No. 94 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIANA OLIVARES MALDONADO	PPTE.123765897
REPRESENTANTE LEGAL	LADY BANESA QUIROZ CONTRERAS	PPTE.123221113

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 14 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 2417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LOZADA & PARTNERS S.A.S.	Nit.900470575

Por documento privado del 14 de enero de 2022, de Lozada & Partners S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 2418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CAMILO LOZADA GUTIERREZ	C.C.80186724 T.P.129.632-T

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL      JOSEPH ALEJANDRO ROA ACOSTA  
SUPLENTE

C.C.1023923966  
T.P.219607-T

### PODERES

Por documento privado del 02 de marzo de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 50 del Libro V JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.339.809 expedida en Bogotá, manifiesta libremente que confiero poder especial, al señor JUAN DIEGO HERNANDEZ SIGUAS, identificado con pasaporte peruano. N. 000000117142178, mayor de edad (que se denominará "el apoderado") para que actúe en nombre y representación legal de la sociedad en todos los asuntos que se identifican y en la forma que se detalla a continuación y para lo cual contara con las siguientes facultades: a) todas las facultades que de acuerdo con la costumbre mercantil, sean necesarias para representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), la secretaria de hacienda distrital de la ciudad de Bogotá y Cali, y las demás autoridades y entidades nacionales, distritales, municipales o departamentales en relación con cualquier trámite o gestión asociado con todos y cualesquiera asuntos tributarios, cori amplias facultades para representar declaraciones de renta, declaraciones de impuestos, cumplir con todas las operaciones tributarias formales y sustanciales de la sociedad y, en general, para actuar en procedimientos administrativos e investigaciones. Incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas tributarias y las obligaciones impositivas de la sociedad. 8) solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro único tributario (Rut) de la sociedad. C) solicitar, obtener actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competente el registro de información tributaria (rit) de la sociedad. D) solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian). E) solicitar y obtener certificados de residencia fiscal y situación tributaria de la sociedad y presentar todas las solicitudes o peticiones necesarias para obtener la resolución de facturación de la sociedad expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian), incluyendo las notificaciones personales. G) firmar las comunicaciones y formularios de afiliación de la sociedad ante las entidades de seguridad social y parafiscal, así como atender las solicitudes que puedan surgir como parte de la relación con dichas entidades. 1-1) firmar todas las declaraciones y formularios de cambio, propio de las actividades que realice la sociedad en virtud de su objeto social y que deban ser presentadas y tramitadas, actualizadas y/o registradas ante el banco de la república de Colombia.

La determinación, en los numerales cambiarios de acuerdo con la operación que se, realice, deberá ser indicada directamente por la sociedad o por los abogados de esta.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

ACT 001 del 02/02/2021 de Accionista Único  
ACT 01 del 30/03/2021 de Asamblea De Accionistas  
ACT 3 del 14/01/2022 de Accionista Único  
ACT 7 del 01/02/2023 de Asamblea De Accionistas  
ACT 8 del 09/03/2023 de Accionista Único

#### INSCRIPCIÓN

2932 de 22/02/2021 Libro IX  
10391 de 24/05/2021 Libro IX  
2416 de 14/02/2022 Libro IX  
4161 de 08/03/2023 Libro IX  
6933 de 19/04/2023 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento privado del 02 de febrero de 2021

Inscripción: 12 de febrero de 2021 nro. 02661690 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.

RUC 20370146994

Domicilio: Perú

Nacionalidad: Peruana

Actividad: industrias básicas de hierro y acero.

Subordinada: ACEROS AMERICA S.A.S.

Nit: 901379532 - 2

Domicilio: Cali - valle

Nacionalidad: colombiana



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos de ferreterías, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Presupuesto de control: la situación de control se configuro a partir del 20 de marzo de 2020. Fecha en la cual se cedieron la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito de la sociedad ACEROS AMERICA S.A.S.

De igual forma, pongo de presente que la controlante cumple con los presupuestos legales previstos en los artículos 26 y 27 de la ley 222 de 1995.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4663

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$176,395,920,310

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4663

\*\*\*\*\*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

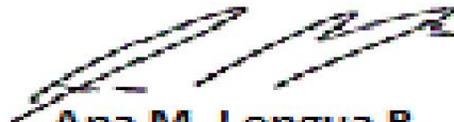
Fecha expedición: 12/08/2024 02:45:24 pm

Recibo No. 9596949, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082448FEMA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**

## REMISIÓN PODER ESPECIAL - ACEROS AREQUIPA - ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA

Recepcion de facturas <efactcol@acerosarequipa.com>

Vie 23/08/2024 15:02

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:Andres Fernando Manzano Rodriguez <amanzano@acerosarequipa.com>;Valentina Tamayo Granada <vtamayo@acerosarequipa.com>

 2 archivos adjuntos (520 KB)

BORRADOR PODER AAC.pdf; CC AGOSTO.pdf;

Buen día.

Se adjuntan documentos según asunto.

Saludos.